

Declara de interés público la creación de una zona económica especial en los cantones de Gelfito, Osa, Buenos Aires, Coto Brus y Corredores que promueva el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo

N° 40446-MTSS-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social N° 1860 del 21 de abril de 1955 y sus reformas y la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio N° 6054 y sus reformas, la Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2002, y sus reformas; y;

Considerando:

I.-Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece, entre otras cosas, que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad; y que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada.

II.-Que el día 27 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica tomó como acuerdo *"colocar íapolítica de empleo como objetivo estratégico institucional del Estado costarricense para combatir la pobreza y la desigualdad"*.

III.-Que en función de ese acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) elaboraron de manera conjunta la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, cuyo principal objetivo es *"ampliar las oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo digno y productivo, por medio de un esfuerzo combinado de la política económica y social, y de los sectores público y privado, que fomente el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza y la desigualdad"*.

IV.-Que dicha Estrategia Nacional de Empleo y Producción se ha propuesto como metas: 1) Reducir la actual tasa de desempleo abierto de 8,5% a 7% en el 2018, mediante la creación de al menos 217.000 nuevos empleos en el mismo período; 2) Reducir la informalidad en los empleos por medio del fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y aumento en su productividad; 3) El incremento significativo de los emprendimientos nacionales mediante el apoyo técnico y empresarial y la promoción de dichos emprendimientos a través de entidades de la Economía Social Solidaria.

V.-Que en el combate a ese desempleo que se ha convertido en una problemática del país, una de las iniciativas más exitosas han sido las Estrategias de Zonas Económicas Especiales, las cuales se han desarrollado en distintos lugares de Costa Rica como Cartago Central, Turrialba y Jiménez y la Zona Norte; y las cuales también han logrado involucrar a los Gobiernos Locales, a la Sociedad Civil Organizada, al Sector Privado, al Sector Público y a la Academia Costarricense en la creación de empleos de calidad, y en el mejoramiento de las condiciones de vida de esos distintos cantones.

VI.-Que la Estrategia Zona Económica Especial Zona Norte ha sido una iniciativa exitosa, que ha logrado fomentar una articulación entre el Sector Privado, el Sector Público y la Academia, al tiempo que ha logrado impulsar proyectos relacionados con infraestructura vial, telecomunicaciones y competitividad para PYMES que han mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes y han colaborado en disminuir el desempleo de la región.

VII.-Que la Estrategia Zona Económica Especial Cartago Central ha sido una iniciativa declarada de interés público mediante la Ley N° 9059 que ha logrado, entre otras cosas: 1) La atracción de más inversiones en el cantón Central de Cartago; 2) La articulación efectiva para la creación de empleo de calidad entre el Sector Privado, el Sector Público, la Municipalidad y la Academia; 3) Consolidar una red de bolsas de empleo local; 4) Organizar de manera exitosa dos encuentros de encadenamientos productivos a nivel de la provincia que lograron concretar negocios por más un millón de dólares en ambas actividades, entre otros logros significativos para el avance del Cantón Central y zonas aledañas en la provincia de Cartago.

VIII.-Que la Estrategia Zona Económica Especial de la Zona Sur, específicamente para los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus, forma parte de estas iniciativas que tienen entre sus objetivos la creación de fuentes empleo de calidad, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del país, la mejora de la competitividad, el aumento de las exportaciones y la promoción de emprendimientos y de pequeñas y medianas empresas, especialmente en esta región con altos niveles de pobreza.

IX.-Que la creación de una Zona Económica Especial para los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus tiene el potencial, si se le brinda el apoyo necesario por parte del Poder Ejecutivo, para convertirse en una iniciativa que articule al Sector Privado, al Sector Público, a la Academia, a los Gobiernos Locales y a la Sociedad Civil Organizada de dicha región en la consecución de objetivos estrechamente relacionados con los planes del Poder Ejecutivo en materia de empleo y producción.

X.-Que la presente Administración 2014-2018 tiene entre sus objetivos apoyar las iniciativas que fomenten el diálogo entre distintos sectores y la participación de la ciudadanía a través de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de las personas como la Estrategia Zona Económica Especial de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus.

XI.-Que la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de los Cantones del Sur (CADECO), la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), las municipalidades de los cantones de Golfito, Buenos Aires, Osa, Coto Brus y Corredores hicieron manifiesto su interés por la declaratoria para dichos cantones como Zona Económica Especial, a fin de promover el desarrollo de la Región Brunca; **Por tanto,**

Decretan:

DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO A LA CREACIÓN

DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA LOS CANTONES

DE GOLFITO, OSA, BUENOS AIRES, COTO BRUS Y CORREDORES

Artículo 1º-**Declaratoria.** Se declara de interés público la creación de una Zona

que tenga como objetivo promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en dichos cantones, pertenecientes a la provincia de Puntarenas.

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º-**Colaboración.** Se insta a las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen a su ejecución mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas.

[Ficha articulo](#)

Artículo 3º-Se invita a las municipalidades, y al sector privado para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen a su ejecución mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público privadas.

[Ficha articulo](#)

Artículo 4°-**Cooperación.** Las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, y al sector privado podrán gestionar mecanismos de apoyo y cooperación con los cantones de Golfito, Osa, Buenos Aires, Coto Brus y Corredores con el fin de promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en la zona.

Para ello, se seguirán las estipulaciones legales y constitucionales que regulan la materia según el ordenamiento jurídico costarricense.

[Ficha articulo](#)

Artículo 5°-**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los doce días de junio de dos mil diecisiete.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 22/03/2021 10:25:50 a.m.

[Ir al principio del documento](#)